



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

PADRÓN DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DE RIEGO PARA EL TERCER TRIMESTRE DE 2018.

Por Decreto de la Alcaldía Nº 85/2019, de fecha 29 de Enero de 2019, han sido aprobadas las liquidaciones de cobro periódico del CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2018 correspondientes del Padrón de la tasa de Suministro Domiciliario de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales y Abastecimiento de Agua de Riego de Aldeamayor de San Martín.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, situado en la Plaza Mayor 1, de Aldeamayor de San Martín, y durante el periodo de treinta días a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados solo podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho recurso se entenderá desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos de las letras J) y K) del citado artículo 14.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Anuncio de Cobranza:

El plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el día 02 DE MARZO DE 2019 y concluirá el día 02 DE MAYO DE 2019, ambos inclusive.

Modalidades de Ingreso:

1. Pagos No domiciliados: El importe de la cuota se ingresará en cualquiera de las oficinas bancarias de Cajamar y La Caixa, del municipio mediante los documentos que se han





confeccionado y que se enviarán a los contribuyentes. Este envío no tiene carácter de notificación por lo que la no recepción por correo no exime al contribuyente de la obligación de pago. No obstante, quienes no reciban en su domicilio dichos documentos podrán acudir a las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para proveerse de los mismos, ya que, en todo caso, el periodo voluntario de recaudación, finalizará el día 02 DE MAYO DE 2019.

El documento de cobro solamente tendrá carácter liberatorio una vez validado el ingreso por cualquiera de las entidades colaboradoras anteriormente citadas.

2. Pagos domiciliados: Las deudas, cuyo pago, con arreglo a lo establecido en el Art. 38 del vigente Reglamento General de Recaudación, hayan sido domiciliadas en cuentas abiertas en Entidades de depósito, se harán efectivas a través de dichas entidades, mediante adeudo en la cuenta que el interesado tenga abierta en las mismas, y que se realizará el día 05 DE MARZO DE 2019, dentro del período de cobranza.

En estos casos, servirán como justificantes del pago, los documentos de adeudo en cuenta emitidos por las entidades de depósito donde se tenga domiciliado el pago de las deudas.

Una vez finalizado el periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, devengándose los recargos del período ejecutivo y, en su caso, los intereses de demora, regulados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Aldeamayor de San Martín.-El Alcalde.-Fdo.: Fernando de la Cal Bueno.

